

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado Paz de Huércanos* II.A.232

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre pasado se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Huércanos (Logroño 1), a D. Federico Lara Izquierdo.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido nombrados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Nombramiento de Juez de Paz de Villalba de Rioja* II.A.233

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre actual, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Villalba de Rioja (Haro), a D. Máximo Fernández Arce.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Nombramiento de Juez de Paz de Lumbresas* II.A.234

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre pasado, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Lumbresas (Logroño 1), a D. Enrique Casals Martínez.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 16 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Nombramiento de Juez de Paz de Agoncillo*

II.A.235

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre pasado, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Agoncillo (Logroño 1), a D. José Luis Alguacil Rodríguez.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse recurso de alzada por los solicitantes que no hubieren sido designados, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Nombramiento de Juez de Paz de Villalobar de Rioja*

II.A.236

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre pasado, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Villalobar de Rioja, a D. José Antonio San Martín Sáenz de la Torre (Haro).

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieran por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Nombramiento de Fiscal de Paz de Ribafrecha*

II.A.237

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 6 de noviembre actual, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Fiscal de Paz de Ribafrecha (Logroño 1), a D. Gonzalo Arce Rodríguez.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

### B. Oposiciones y Concursos

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

II.B.144

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo número 26 de 1987 sobre provisión de cargo de Juez de Paz de la localidad de Anguciana, habiéndose presentado en este Juzgado para la provisión de

tal cargo solicitud por D. Carlos José Sánchez y Pérez, mayor de edad, natural de Haro (La Rioja), nacido el día 4 de septiembre de 1929, hijo de Julio y de Consuelo, profesor, vecino de Anguciana con D.N.I. número 16.314.555, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el anteriormente solicitante aspirante a dicho cargo de Juez de Paz de la localidad de Anguciana, las cuales se presentarán ante este Juzgado.

Dado en Haro, a 23 de noviembre de 1987.— La Secretaria.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de la Consejería de la Presidencia, de 24 de noviembre de 1987, por la que se determinan las becas con cargo a ayudas sociales* III.A.379

En la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de julio de 1987, se anuncia la convocatoria de concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88. Concluido el plazo de presentación de las solicitudes,

al tener que dictar la correspondiente resolución de la concesión de las becas, del estudio de las solicitudes de cada uno de los apartados que se contemplan en dicha Orden, viene a deducirse con claridad la diferencia existente entre lo que son becas al estudio, propiamente dichas, y las que son ayudas sociales.

Como, por otra parte, de acuerdo con la política de fomento de las ayudas sociales al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del art. 16 de presupuesto de